

Secretarios de la Mesa Directiva

H. Congreso del Estado de Puebla

Presente:

La que suscribe Diputada Dora Luz Cigarroa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, con las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Puebla, 134,135 y 144 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Actualmente, los convenios ratificados por México han sido de gran relevancia, debido a que tienen como objetivo primordial, proteger a los grupos más vulnerables existentes en nuestra sociedad.

Hoy, quiero hacer uso de esta tribuna para hablar de un grupo vulnerable existente en nuestro país, que muchas veces es discriminado y otras tantas menospreciado, me refiero a los trabajadores domésticos.

A la fecha, alrededor de 2 millones 200 mil personas en México, son trabajadores domésticos, abarcando en gran mayoría a las mujeres, sin dejar fuera al sexo masculino e incluso, llegando hasta menores de edad.

El Estado de Puebla, es una de las 5 entidades federativas con mas trabajadores domésticos en la República Mexicana, con un 4.6 % de los empleados de este tipo en el país, con un aproximado de alrededor de 115 mil personas.

En relación con la cifra descrita, me permito hacer de su conocimiento, algunos datos duros para el caso en específico, según un estudio realizado por INEGI en marzo del año corriente:

- El 8% son analfabetas;
- El 96% no tienen un relación laboral por escrito;
- Solo el 2% tienen acceso a servicios médicos como prestación laboral;
- El 70% perciben en promedio como paga 2 salarios mínimos diarios;
- Más del 75.8 % no tienen ningún tipo de prestación laboral.

El pasado 5 de septiembre, entró en vigor en México, el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, este instrumento, ofrece protección específica a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, establece los derechos y principios básicos, y exige a los Estados parte, tomar una serie de medidas con el fin de lograr que el trabajo decente sea una realidad para trabajadoras y trabajadores domésticos.

Este instrumento, establece condiciones mínimas para el desempeño del empleo doméstico, tales como derechos básicos de los trabajadores, términos y condiciones del empleo, horarios, remuneración, salud, seguridad social, condiciones de trabajadoras que vivan en casa de sus empleadores y normas relativas a trabajadores domésticos migrantes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 38 fracción XIX de la Ley de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que establece que la Secretaria de Competitividad de Trabajo y Desarrollo Económico (SECOTRADE) deberá difundir las modificaciones que se den en las normas laborales y, entendiendo que este convenio es una norma laboral, propongo solicitar a dicha dependencia, dé diifusión a tan trascendente convenio, para que todos los trabajadores domésticos poblanos conozcan los mecanismos internacionales que les protegen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado compañeros diputados, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese respetuosamente al Titular de la Secretaría de Competitividad Trabajo y Desarrollo Económico en el Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, difunda el contenido del convenio 189 y la recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, que contiene las normas mínimas del Trabajo Decente para los Trabajadores y Trabajadoras Domésticas, mismo que entró en vigor en nuestro país el pasado 5 de septiembre de 2013.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza. Octubre 24 de 2013

Atentamente

Dip. Dora Luz Cigarroa Martínez